



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2021

Ref. Pertinencia - Auto rechaza por el factor cuantía

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00772-00

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

PRIMERO. RECHAZAR de plano la presente demanda por falta de competencia, por cuanto el avalúo del porcentaje del inmueble que se pretende usucapir no supera los 40 SMMLV, por tanto, corresponde a un proceso de mínima cuantía conforme a lo previsto en el inciso 2° del artículo 25 del C.G.P., razón por la cual no es del caso avocar el conocimiento del asunto.

En efecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 26 del C.G.P., la cuantía en asuntos de esta naturaleza se determinará por el avalúo catastral de los bienes.

En el presente asunto, verificado el certificado catastral del inmueble objeto de este proceso, se tiene que su avalúo para el año en curso asciende a \$67.612.000 pesos, y dado que solo pretende adquirir por ésta vía el 50% del predio, la valía de esa porción tan solo asciende a \$33.806.00 pesos, luego hay lugar a afirmar que la cuantía que rige el presente asunto es la aludida suma y por ello el conocimiento del caso está en cabeza de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Lo anterior, tiene sustento en lo dispuesto por el Acuerdo No. PCSJA18-11068, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adoptan medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la Ciudad de Bogotá, ordenando que a partir del 1° de agosto de 2018, tales despachos solo recibirán reparto de los procesos que sean de su competencia, esto es, los de mínima cuantía, siendo de conocimiento de los Juzgados Civiles Municipales los procesos que sobrepasen el límite establecido para ésta.



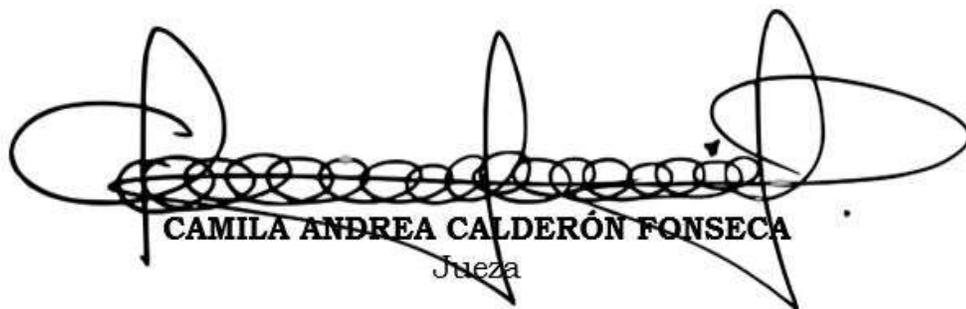
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO. Por secretaría, remítanse las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, para que sean repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Ciudad de Bogotá.

TERCERO. Déjense las constancias a que haya lugar por Secretaría.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **147** fijado hoy **14/10/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Firmado Por:
Secretario

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d528cc8e866c41ed3c09e777018f89547716efaeddc9994df1f13a9d194f75f



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 13/10/2021 04:59:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>